

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJEUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA DE INFORME DE ESTADO DE SALUD PRESENTADO
POR LA GUARDADORA CONFORME SE DISPONE EN EL ARTÍCULO
104 DE LA LEY 1306 DE 2009**

REF.: PROCESO DE INTERDICCIÓN DE LEONARDO PÉREZ GONZÁLEZ

Fecha: Miércoles 13 de octubre de 2021

Radicación: 11001-31-10-009-2016-01261-00

Hora de inicio: 11:02 A.M.

Hora de terminación: 11:44 A.M.

ORDEN DE LA AUDIENCIA

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo la hora de las once y dos minutos de la mañana (11:02 A.M.), del día trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021), fecha y hora señalados para llevar a cabo la audiencia de informe de guarda fijada al interior del proceso de interdicción de **LEONARDO PÉREZ GONZÁLEZ**, radicado bajo el No. 2016-01261, proveniente del juzgado Noveno (9°) de Familia de Bogotá D.C., la suscrita Juez Primera de Familia de Ejecución de Sentencias, la declaró abierta para tal fin.

Se dejó constancia que para la celebración de la presente audiencia, se envió a través de la plataforma LIFESIZE y del correo electrónico del Juzgado, la invitación a los siguientes correos electrónicos: luzmpolo@hotmail.com y lindapolo@hotmail.com, correspondiente a la señora LUZ MARINA GONZÁLEZ DE POLO.

A la audiencia asistió la guardadora designada, señora LUZ MARINA GONZÁLEZ DE POLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.735.265 de Bogotá D.C., en compañía de la persona en condición de discapacidad LEONARDO PÉREZ GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.502.639 de Bogotá D.C. y la progenitora de la mencionada persona, señora GRACIELA GONZÁLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.140.671 de Bogotá D.C.

Seguidamente, se explicó el motivo de la audiencia para luego concederle el uso de la palabra a la guardadora, quien, en uso de la misma, procedió a dar el informe de la guarda, indicando que se encuentra pendiente el control médico de LEONARDO ya que no le han dado cita médica; LEONARDO ha tenido una salud espléndida, que se ha cuidado para no contagiarse con el virus Covid-19; cuenta con su esquema de vacunación; antes de la pandemia, tenía terapias ocupacionales; que en el SENA, ICOSENA desarrolló actividades en la mañana; tomó algunas terapias de lenguaje, pero la fonética de él no le ayuda mucho; también iba los sábados a FIDES donde jugaba Baseball; cuando comparte con los otros niños, trata de esforzarse para hacerse entender; ha tenido varios controles médicos para saber cómo está su salud; que LEONARDO está enamorado de una niña de nombre CARMEN, por lo que, a petición de él, ha dialogado con la mamá de la joven para que puedan encontrarse; también ha tratado de que tengan unas vacaciones con la novia; LEONARDO es muy especial con la guardadora, tienen mucha confianza, le menciona cuando quiere que le compre algo, la relación es estrecha; la titular del Juzgado conversó con LEONARDO, quien manifestó lo que hace en el día y mostró al Despacho las manualidades que hace.

Retomando la conversación con la guardadora, expuso que su pupilo tiene 51 años, está afiliado a la EPS Compensar - Subsidiado; tiene controles médicos una vez al año, no necesita de medicamentos; tiene una discapacidad cognitiva de nacimiento, pero tiene una memoria fotográfica; si se ha contemplado que LEONARDO regrese a FIDES para que participe en las actividades; también realiza actividades como pulseras o pinta; LEONARDO estuvo estudiando por espacio de 6 meses en el año 2019, también estuvo en RECA; a veces cuando no se le entiende LEONARDO se enoja y grita; refirió tener temor de los medicamentos que le llegan a formular a LEONARDO, porque ve que no los necesita; LEONARDO también tiene controles por odontología.

Posteriormente, se dejó constancia que la parte actora remitió vía correo electrónico copia de la historia clínica de la persona en condición de discapacidad, además de un diploma expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, un control de citas por terapias, todo en 20 folios, los cuales se dieron por incorporados a la audiencia.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se dio por terminada siendo la hora de las once y cuarenta y cuatro minutos de la mañana (11:44 A.M.).

Se deja constancia que la grabación de la audiencia puede ser consultada a través del siguiente enlace:
<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/4874582f-7209-4f57-9262-64693cf40e64?vcpubtoken=7ef4a172-d6ab-47de-a8a5-1a989679ee1e>

O en su defecto, en el siguiente enlace:
<https://manage.livesize.com/singleRecording/4874582f->

[7209-4f57-9262-64693cf40e64?authToken=17deee5c-f33d-44cd-91d4-f46fac0198b5](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/7209-4f57-9262-64693cf40e64?authToken=17deee5c-f33d-44cd-91d4-f46fac0198b5)

La Juez,

Firmado Por:

Olga Yasmin Cruz Rojas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Ejecucion De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7032445a2d6190d7505ee77a2cf9b7df5c45bee7caa7183d9d84ce6ead17d03c

Documento generado en 13/10/2021 04:27:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>